

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

ANUNCIO de 14 de diciembre de 2016 por el que se somete a información pública el plan de restauración y el estudio de impacto ambiental de la solicitud de concesión directa de explotación para recursos de la Sección C) denominada "La Pastora", n.º 12.852-00, en el término municipal de Zalamea de la Serena. (2016081694)

A los efectos previstos en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación de los espacios afectados por actividades mineras, en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, así como en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se someten a información pública el Plan de Restauración y el Estudio de Impacto Ambiental del solicitud de concesión directa de explotación para recursos de la Sección C) denominada "La Pastora", n.º 12.852-00.

El Proyecto está sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria por incluirse dentro del Anexo IV, Grupo 2.a).5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.

Los datos generales del proyecto son:

Objeto: Extracción de arcillas.

Fecha de solicitud: 27 de noviembre de 2015.

Promotor: Arcillas y Pirofilitas Extremeñas, SL.

Localización: La concesión minera se solicita sobre 16 cuadrículas mineras, el frente de explotación se localiza sobre uno antiguo, en la parcela 4 del polígono 5 de Zalamea de la Serena, coordenada central (H30, ETRS89) x= 272.243, y= 4.273.900.

Superficie solicitada: 10 hectáreas.

Volumen de explotación: 3.000.000 m³.

Altura de banco: 5 metros.

Número de bancos: 8.

Acceso: desde la carretera comarcal Zalamea de la Serena a Peraleda del Zaucejo, en el pk 8 puede verse el frente de explotación antiguo.

Período de explotación: 30 años.



Plan de restauración: se propone la explotación y restauración por el método de transferencia, rellenando el hueco con estériles, y siembra final de encinas. El uso final del suelo ecológico.

Instalación de residuos mineros: dos escombreras de residuos inertes, una con residuos de arcillas, otra a modo de cordón de tierra vegetal, ambas temporales.

Propuesta de resolución al Plan de Restauración: la Dirección General de Industria, Energía y Minas propone resolución favorable al plan de restauración presentado con modificaciones.

El órgano sustantivo competente para resolver sobre la autorización administrativa del Proyecto de Aprovechamiento de Recurso de la Sección C) y del Plan de Restauración es la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras; el órgano competente para formular la Declaración de Impacto Ambiental es la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

La documentación podrá ser examinada, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio, en las dependencias del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, situadas en el Polígono Industrial "El Nevero", avenida Miguel de Fabra, 4, de Badajoz. Las personas interesadas podrán presentar sus observaciones, alegaciones y consultas, dentro del plazo citado anteriormente, en el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 14 de diciembre de 2016. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 24 de octubre de 2016 sobre calificación urbanística de rehabilitación de secadero para casa rural. Situación: parcelas 117 y 282 del polígono 13. Promotor: D. Ángel Luis Aceituno Castellano, en Jarandilla de la Vera. (2016081441)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE